



# Asamblea General

Distr. general  
1 de diciembre de 2022  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 18 g) del programa

### **Desarrollo sostenible: informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

#### **Informe de la Segunda Comisión\***

*Relatora:* Sra. Francesca Cassar (Malta)

#### **I. Introducción**

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 18 del programa (véase [A/77/443](#), párr. 2). En la 24ª sesión, celebrada el 22 de noviembre de 2022, se adoptaron medidas en relación con el subtema g). En el acta resumida correspondiente<sup>1</sup> se reseña el examen del subtema realizado por la Comisión.

#### **II. Examen de los proyectos de resolución [A/C.2/77/L.30](#) y [A/C.2/77/L.61](#)**

2. En la 21ª sesión, celebrada el 10 de noviembre de 2022, la delegación del Pakistán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente” ([A/C.2/77/L.30](#)).

3. En su 24ª sesión, celebrada el 22 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente” ([A/C.2/77/L.61](#)), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Ahmed

\* El informe de la Comisión sobre este tema se publica en 12 partes, con las signaturas [A/77/443](#), [A/77/443/Add.1](#), [A/77/443/Add.2](#), [A/77/443/Add.3](#), [A/77/443/Add.4](#), [A/77/443/Add.5](#), [A/77/443/Add.6](#), [A/77/443/Add.7](#), [A/77/443/Add.8](#), [A/77/443/Add.9](#), [A/77/443/Add.10](#) y [A/77/443/Add.11](#).

<sup>1</sup> Véase [A/C.2/77/SR.24](#).



Magdy (Egipto), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución [A/C.2/77/L.30](#).

4. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución [A/C.2/77/L.61](#) no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

5. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/77/L.61](#) (véase el párr. 8).

6. También en la 24ª sesión, tras aprobarse el proyecto de resolución, la delegación de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

7. En vista de la aprobación del proyecto de resolución [A/C.2/77/L.61](#), el proyecto de resolución [A/C.2/77/L.30](#) fue retirado por sus patrocinadores.

### III. Recomendación de la Segunda Comisión

8. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### **Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* el mandato que figura en su resolución [2997 \(XXVII\)](#), de 15 de diciembre de 1972, en la que se estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y otras resoluciones pertinentes que refuerzan su mandato, así como la Declaración de Nairobi sobre el Papel y el Mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 7 de febrero de 1997<sup>1</sup>, la Declaración Ministerial de Malmö, de 31 de mayo de 2000<sup>2</sup>, y la Declaración de Nusa Dua, de 26 de febrero de 2010<sup>3</sup>,

*Reafirmando también* su compromiso de fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece la agenda mundial en favor del medio ambiente, promueve la ejecución coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente mundial, y apoyar que se siga reforzando la supervisión intergubernamental y la rendición de cuentas de la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la ejecución del mandato del Programa, de conformidad con la decisión [27/2](#), de 22 de febrero de 2013<sup>4</sup>, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

*Recordando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que tuvo lugar en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”<sup>5</sup>, y observando el seguimiento dado al párrafo 88, apartados a) a h), de dicho documento, entre otras cosas mediante su resolución [67/213](#), de 21 de diciembre de 2012,

*Recordando también* el establecimiento de la composición universal del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como otras medidas para reforzar su gobernanza, capacidad de respuesta y rendición de cuentas a los Estados Miembros, su cambio de nombre a Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la evolución de la periodicidad de sus períodos de sesiones,

*Recordando además* sus resoluciones [68/215](#), de 20 de diciembre de 2013, [69/223](#), de 19 de diciembre de 2014, [71/231](#), de 21 de diciembre de 2016, [73/260](#), de 22 de diciembre de 2018, [74/222](#), de 19 de diciembre de 2019, y [76/208](#), de 17 de diciembre de 2021,

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/52/25)*, anexo, decisión [19/1](#), anexo.

<sup>2</sup> *Ibid.*, quincuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/55/25), anexo I, decisión SS.VI/1, anexo.

<sup>3</sup> *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/65/25), anexo I, decisión SS.XI/9.

<sup>4</sup> [UNEP/GC.27/17](#), anexo I.

<sup>5</sup> Resolución [66/288](#), anexo.

*Reafirmando* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>6</sup> y sus principios,

*Teniendo en cuenta* el Programa 21<sup>7</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>8</sup>,

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>9</sup> y el documento final del acto especial de la Asamblea General de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>10</sup>,

*Recordando también* el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad<sup>11</sup>,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* el Acuerdo de París<sup>12</sup> y su pronta entrada en vigor, y alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>13</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Reafirmando* la indispensable función que desempeña la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en el sistema de las Naciones Unidas como órgano decisorio intergubernamental de máximo nivel con composición universal para seguir avanzando en la aplicación integral de la dimensión ambiental de la

<sup>6</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>7</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>8</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>9</sup> Resolución 60/1.

<sup>10</sup> Resolución 68/6.

<sup>11</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/GC.23/6/Add.1 y UNEP/GC.23/6/Add.1/Corr.1, anexo.

<sup>12</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

<sup>13</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

Agenda 2030 de manera integrada y equilibrada en el seno del sistema de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* la función clave que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la promoción y el fortalecimiento de la interfaz ciencia-política para fomentar el debate, las negociaciones y las deliberaciones intergubernamentales y las decisiones normativas relacionadas con el derecho y la gobernanza internacionales del medio ambiente y promover la búsqueda y la difusión de la mejor información científica disponible como base para la acción y políticas ambientales eficaces,

*Resaltando* las sinergias que existen entre la implementación de la Agenda 2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba, el Acuerdo de París y otros importantes resultados intergubernamentales pertinentes de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y ambiental,

*Observando con honda preocupación* las conclusiones del informe *Global Assessment Report on Biodiversity and Ecosystem Services* de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, y destacando la urgente necesidad de detener la disminución mundial de la diversidad biológica, que no tiene precedentes en la historia de la humanidad, incluidos sus principales impulsores indirectos y directos, en particular los cambios en el uso de la tierra y el mar, la explotación directa de organismos, el cambio climático, las especies exóticas invasoras y la contaminación,

*Acogiendo con beneplácito* la primera parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Kunming (China) del 11 al 15 de octubre de 2021 sobre el tema propuesto por el país anfitrión, “Una civilización ecológica: la construcción de un futuro compartido para todos los seres vivos de la Tierra”, y aguardando con interés la segunda parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se celebrará del 7 al 19 de diciembre de 2022, y la aprobación de un marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 ambicioso, equilibrado, práctico, eficaz, sólido y transformador que contribuya a la Agenda 2030,

*Acogiendo con beneplácito* también el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que tendrá lugar en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 6 al 20 de noviembre de 2022,

*Recordando* los resultados de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, así como de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, e instando a que se implementen íntegramente,

*Reconociendo* la importancia de la reunión internacional titulada “Estocolmo+50: un planeta sano para la prosperidad de todos: nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad”, que tuvo lugar en Estocolmo los días 2 y 3 de junio de 2022;

*Tomando nota* de la contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para hacer frente al problema de, entre otras cosas, el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación en el marco de su mandato y en colaboración con otras organizaciones e interesados pertinentes,

*Resuelta* a fortalecer la gobernanza ambiental a nivel internacional en el contexto del marco institucional para el desarrollo sostenible a fin de promover una

integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible, así como la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 76/300, de 28 de julio de 2022, titulada “El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible”,

*Resuelta* a aumentar la influencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y su capacidad para cumplir su mandato de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas reforzando su participación en los principales órganos de coordinación de las Naciones Unidas y dotándolo de los medios necesarios para llevar la iniciativa en la formulación de estrategias sobre el medio ambiente para todo el sistema de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* la importante contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, que en 2022 se reunió bajo los auspicios del Consejo Económico y Social en Nueva York y examinó a fondo los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reiterando* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos financieros seguros, estables, suficientes y previsibles y, de conformidad con la resolución 2997 (XXVII), subrayando la necesidad de reflejar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa en el contexto del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y de obtener ganancias en eficiencia,

*Reafirmando* los compromisos que figuran en el documento final ministerial del primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, celebrado en Nairobi del 23 al 27 de junio de 2014<sup>14</sup>, de, entre otras cosas, asegurar la plena integración de la dimensión ambiental, especialmente en la agenda de desarrollo sostenible, reconociendo que un medio ambiente saludable es un requisito esencial y un elemento clave que propicia el desarrollo sostenible,

*Reiterando* la necesidad de establecer y ampliar las alianzas entre los Gobiernos, el sector privado, el mundo académico, las entidades y los programas pertinentes de las Naciones Unidas, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, la sociedad civil y los particulares, entre otros actores,

*Observando con gran preocupación* que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

---

<sup>14</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/69/25), anexo, resolución 1/1.

*Acogiendo con beneplácito* la importante función que desempeña la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente, como autoridad ministerial africana permanente para el medioambiente y el desarrollo sostenible en África, ayudando a los países africanos a lograr objetivos ambientales mundiales, en particular en los ámbitos de la energía, la contaminación, la biodiversidad, el cambio climático, la reconversión justa, y la transferencia de tecnología y la creación de capacidad,

*Reconociendo* la pertinente labor que realiza la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica en ámbitos como la salud de las comunidades Indígenas, el monitoreo forestal por satélite, la gestión de los recursos hídricos y la conservación y la utilización sostenible de los recursos naturales mediante proyectos en la cuenca del Amazonas dirigidos a abordar las tres dimensiones del desarrollo sostenible — económica, social y ambiental— de manera equilibrada e integrada, de conformidad con la Agenda 2030,

1. *Acoge con beneplácito* la continuación del quinto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que tuvo lugar en Nairobi del 28 de febrero al 2 de marzo de 2022, y el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, celebrado los días 3 y 4 de marzo de 2022 para conmemorar el 50º aniversario de la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, acoge con beneplácito también el informe sobre la continuación del período de sesiones y las resoluciones y decisiones que figuran en él<sup>15</sup> y pide que estas se apliquen íntegramente;

2. *Aguarda con interés* el sexto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, que tendrá lugar en Nairobi del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024 y estará presidido por Marruecos, y recomienda que las Presidencias de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social participen en él, de acuerdo con el espíritu de integración y universalidad de la Agenda 2030 para el desarrollo Sostenible<sup>16</sup>;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Asamblea sobre el Medio Ambiente en su resolución 5/14, de 2 de marzo de 2022<sup>17</sup>, de establecer un comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, que podría incluir enfoques tanto vinculantes como voluntarios, basado en un enfoque global que aborde todo el ciclo de vida del plástico, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como las circunstancias y capacidades nacionales, recalca la importancia de que se elabore tal instrumento, reconociendo al mismo tiempo que conllevará algunas obligaciones legales que requerirán creación de capacidad y asistencia técnica y financiera para que los países en desarrollo y los países con economías de transición puedan cumplirlas eficazmente, y acoge con beneplácito el compromiso asumido por los ministros y ministras en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2022 de hacer un seguimiento proactivo de la decisión mediante su implicación en el comité intergubernamental de negociación con miras a completar su labor para finales de 2024;

---

<sup>15</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/77/25).*

<sup>16</sup> Resolución 70/1.

<sup>17</sup> [UNEP/EA.5/Res.14](#).

4. *Acoge con beneplácito también* que en la continuación de su quinto período de sesiones la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente decidiera, en su resolución 5/8, de 2 de marzo de 2022<sup>18</sup>, crear un grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y prevenir la contaminación, y *acoge con beneplácito además* la resolución 5/11 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2022, titulada “Fomento de la economía circular como contribución al logro de un consumo y una producción sostenibles”<sup>19</sup>;

5. *Acoge con beneplácito además* la aprobación de la resolución 5/5, de 2 de marzo de 2022, titulada “Soluciones basadas en la naturaleza en pro del desarrollo sostenible”<sup>20</sup>, en la que figura una definición acordada multilateralmente de “soluciones basadas en la naturaleza” como medidas encaminadas a proteger, conservar, restaurar, utilizar de forma sostenible y gestionar los ecosistemas terrestres, de agua dulce, costeros y marinos naturales o modificados que hacen frente a los problemas sociales, económicos y ambientales de manera eficaz y adaptativa, procurando al mismo tiempo bienestar humano, servicios ecosistémicos, resiliencia y beneficios para la biodiversidad, y recuerda que este concepto es consciente del concepto de enfoques basados en los ecosistemas, definido en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>21</sup>, y de otros enfoques de gestión y conservación acometidos en virtud de los marcos normativos y legislativos nacionales existentes y establecidos en los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, y está en armonía con ese concepto;

6. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la resolución 5/12, de 2 de marzo de 2022, titulada “Aspectos ambientales de la gestión de minerales y metales”<sup>22</sup>;

7. *Acoge con beneplácito también* la aprobación de la resolución 5/13, de 2 de marzo de 2022, titulada “Debida atención al principio de distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas”<sup>23</sup>;

8. *Reitera* la declaración ministerial titulada “Fortalecimiento de las medidas en favor de la naturaleza para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible”<sup>24</sup>, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la continuación de su quinto período de sesiones, en la que esta reafirma que un medio ambiente limpio, sano y sostenible es importante para el disfrute de los derechos humanos y el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, de manera integrada y equilibrada, y que el bienestar de la humanidad depende de la naturaleza y, por tanto, de nuestra capacidad para utilizar, restaurar y proteger de forma sostenible los servicios y funciones ecosistémicos que esta proporciona en lo que a la erradicación de la pobreza, la resiliencia, nuestra salud, la economía y, en última instancia, nuestra existencia se refiere;

9. *Acoge con beneplácito* la declaración política aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su primer período extraordinario de sesiones para conmemorar el 50º aniversario de la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>25</sup> y de conformidad con la resolución

<sup>18</sup> UNEP/EA.5/Res.8.

<sup>19</sup> UNEP/EA.5/Res.11.

<sup>20</sup> UNEP/EA.5/Res.5.

<sup>21</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>22</sup> UNEP/EA.5/Res.12.

<sup>23</sup> UNEP/EA.5/Res.13.

<sup>24</sup> UNEP/EA.5/HLS.1.

<sup>25</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 25, adición (A/77/25/Add.1), anexo.*

73/333 de la Asamblea General, de 30 de agosto de 2019, y reconoce la contribución que el Programa lleva 50 años haciendo en apoyo de un esfuerzo mundial por superar los mayores desafíos ambientales del planeta;

10. *Reafirma* la importancia de que se intensifique la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas para promover la integración equilibrada de las dimensiones ambiental, económica y social del desarrollo sostenible;

11. *Reitera* la importancia de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con su mandato y trabajando con el resto del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, adopte e incorpore un enfoque que tenga más en cuenta el clima y el medio ambiente en sus programas y planes estratégicos, cuando proceda, así como en los marcos de cooperación, o en marcos de planificación equivalentes, y su asesoramiento normativo a los países en que se ejecutan programas, de conformidad con las políticas, los planes, las prioridades y las necesidades nacionales de desarrollo, incluido el apoyo a los países en que se ejecutan programas que son partes en el Acuerdo de París en su aplicación del Acuerdo;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que incorporen la dimensión ambiental del desarrollo sostenible en sus políticas, estrategias y planes, lo cual supondrá, entre otras cosas, aumentar la capacidad de las autoridades competentes, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, para alcanzar la Agenda 2030;

13. *Alienta* a los Estados Miembros y otros interesados a que promuevan cambios y políticas sistémicos transformadores que aborden varios desafíos ambientales, económicos y sociales a la vez, redirigiendo flujos financieros a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante enfoques innovadores y holísticos que valoren verdaderamente la naturaleza;

14. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mantengan su ambición para promover la protección ambiental y los medios para implementarla, entre otras cosas recurriendo a alianzas mundiales, posibilitando un futuro sostenible para nuestro planeta y abordando los desafíos sociales, económicos y ambientales urgentes;

15. *Acoge con beneplácito* el compromiso continuo de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de contribuir a la aplicación efectiva de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 de manera integrada, como se refleja en sus resoluciones 2/5, de 27 de mayo de 2016<sup>26</sup>, y 3/3, de 6 de diciembre de 2017<sup>27</sup>, relativas a las contribuciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

16. *Encomia* a la Presidencia y a la Mesa del Consejo Económico y Social por apoyar y facilitar la integración efectiva de las contribuciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la preparación, la labor y las deliberaciones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, así como la participación de la Presidencia de la Asamblea sobre el Medio Ambiente en el foro;

17. *Alienta* a la Presidencia de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a que siga transmitiendo los principales mensajes acordados por la Asamblea sobre el Medio Ambiente en sus períodos de sesiones al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, según proceda, teniendo en cuenta el carácter integrado de la Agenda 2030, así como las resoluciones de la Asamblea General 67/290, de 9 de julio de 2013, y 70/299, de 29 de julio de 2016;

<sup>26</sup> *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/71/25), anexo.

<sup>27</sup> UNEP/EA.3/Res.3.

18. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a los preparativos y las reuniones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social en 2022 y a las aportaciones a este, y aguarda con interés que también haga contribuciones al foro político de alto nivel que se celebre bajo los auspicios de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en 2023;

19. *Reitera* que la creación de capacidad y el apoyo tecnológico a los países en desarrollo en las esferas relacionadas con el medio ambiente son componentes importantes de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, a este respecto, pide que se siga aplicando rigurosamente el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad, aprobado por el Programa;

20. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la resolución 5/3, de 2 de marzo de 2022<sup>28</sup>, en la que la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente refirmó que el objetivo del proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial era someter a un examen continuado las condiciones ambientales del planeta para informar periódicamente a los Estados Miembros y los interesados, al tiempo que se refuerza la interfaz científico-normativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y solicitó a la Directora Ejecutiva que preparara la séptima edición de Perspectivas del Medio Ambiente Mundial en cuanto evaluación intergubernamental y dirigida por expertos;

21. *Reconoce* los devastadores efectos causados por la pandemia de COVID-19 a nivel mundial, que ha creado nuevos y graves problemas sanitarios, socioeconómicos y ambientales, ha agravado los ya existentes, en especial en los países en desarrollo, y ha socavado nuestros esfuerzos comunes para erradicar la pobreza y cumplir la Agenda 2030, e insta a que se preste apoyo para una recuperación sostenible, resiliente e inclusiva que proteja el planeta, estimule modalidades de consumo y producción sostenibles, incluso mediante modelos económicos sostenibles y la promoción de enfoques del ciclo vital, promueva el enfoque de “Una sola salud”, entre otros enfoques holísticos, revitalice las economías y genere puestos de trabajo decentes y sostenibles, y logre avances reales en la erradicación de la pobreza, al tiempo que mejore nuestra resiliencia ante futuros desafíos similares;

22. *Subraya* la importancia de que el órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente tenga una composición universal e invita a todos los Estados Miembros y los miembros de los organismos especializados que aún no lo hayan hecho a que obtengan la acreditación ante el Programa;

23. *Reafirma* la necesidad de garantizar la sostenibilidad, la previsibilidad y la estabilidad de la financiación del órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y reitera su solicitud al Secretario General de que formule a ese respecto las propuestas que corresponda, y toma nota de la invitación a considerar la cuantía de fondos del presupuesto ordinario necesarios para que el Programa cumpla su mandato, teniendo en cuenta el programa de trabajo aprobado del Programa y la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General;

24. *Recuerda* la solicitud formulada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que presente opciones que garanticen la participación de los países en desarrollo en la Asamblea sobre el Medio Ambiente<sup>29</sup>;

<sup>28</sup> UNEP/EA.5/Res.3.

<sup>29</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/69/25), anexo, resolución 1/15.

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente”.

---